



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 459

Sábado 23 de Junio de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En la madrugada del día 31 de mayo último, según comunicacion del juez de primera instancia de Riaza, fueron robadas por dos hombres desconocidos y armados en el monte de Aldehorro, tres caballerias mulares que se hallaban pastando en él, cuyas señas se espresan á continuacion.

Y en su consecuencia he acordado se publique en este periódico, encargando á los Sres. alcaldes constitucionales de la provincia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para inquirir el paradero de las indicadas caballerias y el de los ladrones, y si estos fuesen habidos procederán á su captura y remision al precitado juzgado con toda seguridad, deteniendo en su caso á las caballerias hasta que el juez disponga lo que sea mas conveniente.

Madrid 20 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Señas de las caballerias robadas.

Un macho de 4 años, pelo castaño, alzada 6 cuartas y media y dos dedos, esquilado y herrado de pies y manos, propio de Juan Pecharroman.

Otro de 7 años, pelo castaño, de 6 y media cuartas de alzada, esquilado y herrado de manos, de la propiedad de Juliana Cantador.

Otro de 8 años, pelo negro, alzada seis cuartas y tres dedos, esquilado y herrado de manos, perteneciente á Pascual de la Calle.

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Valetin Soriano, para registrar una mina de pirita arsenical y otros metales que ha de llamarse Asuncion, sita en el cerro Cabezuelo, término y distrito municipal de Miraflores, lindando al S. con el Calvario y tierras de Villa; P. con la mina Indiana; M. con el río y molino de Sotos, y N. con el Cabezuelo é Indiana; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 16 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Nicanor Montero, para registrar una mina de plomo argentífero que ha de llamarse La Abundante, sita en el prado Canchal, término y distrito municipal de Miraflores, lindando al S. con la mina Carcamana; M. arroyo del Garganton; P. cercados de Casimiro Puente y Antonio Gimenez, y N. Cuerda de la Cerquilla; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia ad-

mitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 16 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. José Mariño, para registrar una mina de plata y cobre que ha de llamarse Sta. Ana, sita en los Batanes; término y distrito municipal de Guadalix, lindando al S. con cerca del Marqués; M. camino de Miraflores; N. río de id., y P. con tierra de Victoriano Gil; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 16 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

<i>Madrid.</i>	
Invadidos del cólera-morbo.....	6
<i>Aranjuez.</i>	
Invadidos.....	1
Muertos de los anteriormente invadidos.	1
Curados.....	2
<i>Tielmes.</i>	
Curados.....	2
<i>Orusco.</i>	
Invadidos del cólera-morbo.....	17
Muertos de los anteriormente invadidos.	22
Id. de los invadidos en este dia.....	4 } 26

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 21 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Circular.

No habiendo remitido la mayor parte de los pueblos de esta provincia el estado del número de vecinos y almas, segun se previno por esta Diputacion en orden circular inserta en el Boletín oficial, núm. 451 del jueves 14 del corriente mes, ha tenido á bien acordar dicha corporacion lo verifiquen en el término de tercero dia, sin dar lugar á nuevos recuerdos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, para que los ayuntamientos de esta provincia cumplan en el espresado término con la remision de dicho estado.

Madrid 22 de junio de 1855.—El Presidente, Luis Sagasti.—Por acuerdo de la Diputacion, Juan Francisco Morate, secretario.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

La recaudacion del impuesto del 20 por 100 de propios, se viene verificando por trimestres vencidos en virtud de las certificaciones de sus valores, estendidas por los ayuntamientos. Con el fin de que este servicio no sufra paralización y se llene en los periodos marcados, asi como tambien el que se observe en la redaccion de dichos documentos las reglas que se hallan establecidas, las cuales se observa han caido en parte en desuso; la administracion ha acordado reiterarlas nuevamente para que en ningun caso se alegue ignorancia y se cumplan por quien corresponda.

Las enunciadas certificaciones se estenderán en papel del sello 4.º á nombre de los secretarios de los ayuntamientos, bajo su mas estrecha responsabilidad, en las que pondran el V.º B.º el alcalde y se estampará en ellas el sello del mismo.

Todas las partidas que comprendan se pondran en letra, á parte de hacerlo tambien en guarismo en su lugar respectivo, procurando que su formacion sea clara y precisa para su buena inteligencia.

Aquellos ayuntamientos que no hubiesen tenido ningun ingreso por este concepto en los periodos marcados, lo espresarán asi en los documentos que deben remitir, pues esta no les releva de su remision para que asi conste en esta oficina.

Es circunstancia indispensable que al pie de las certificaciones se espresese si la recaudacion ha obtenido los

resultados apetecidos con arreglo á los arrendamientos y demas antecedentes de su referencia, indicando siempre las causas que motiven la alta ó baja de valores. Se hallarán dichas certificaciones en la administracion sin falta alguna el 5 del mes siguiente al del vencimiento.

Los ayuntamientos que no hubiesen remitido la respectiva al primer trimestre del corriente año al hacerlo de la del 2.º se referirá esta al semestre vencido.

La administracion confia del celo de las municipalidades de esta provincia, daran cumplimiento en un todo á lo que queda prevenido, pues en ello se halla interesada la Hacienda pública y el municipio.

Madrid 20 de junio de 1855.—José Maria Camacho.—Sres. alcaldes y ayuntamientos de esta provincia.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 18 del actual me dice lo que copio:

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 16 del actual me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que la revista de comisario del próximo mes de julio de las clases de reemplazo y escedentes de estados mayores de plazas, se pase precisamente de presente en las capitales de las provincias civiles, sin que bajo pretesto alguno se dispense á nadie de este deber, con la sola escepcion de los que se encuentren en uso de Real licencia ó enfermos de gravedad, dictando V. E. con respecto á estos las disposiciones que aseguren su certeza.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Lo que traslado á V. E. para que con la anticipacion debida prevenga lo conducente á su cumplimiento; en el concepto de que los que se hallen enfermos de gravedad en esta corte, deberán acreditar su existencia por certificacion de los respectivos gefes de canton, á quienes deberán avisar anticipadamente; y los que se encuentren en idéntico caso en los demas pueblos de la provincia, lo haran constar por certificado del alcalde, en que se acredite la imposibilidad de trasladarse á la capital á causa del padecimiento.—Por último, los que se hallen disfrutando licencia temporal concedida por mí, deberán pasar la revista en las capitales de las provincias en que tienen su residencia fija.—Del resultado de dicho acto me dará V. E. aviso oportunamente.

Lo que he dispuesto se inserte en el Diario de avisos de la capital y Boletín oficial de la provincia, para noticia de los Sres. gefes y oficiales de las situaciones arriba citadas; en el concepto, que la revista tendrá lugar ante los comisarios respectivos, el día 5 del espresado mes de julio, á las 9 de su mañana, en el salón principal de

la casa núm. 10 de la calle de Capellanes, á cuyo acto deberán asistir de uniforme.—Ateller.

Administracion de la fabrica nacional del selto.

En virtud de lo dispuesto en Real orden fecha 13 del corriente, se sacan á pública subasta 27 resmas de papel taladrado de los sellos ilustres y 1.º; 2,215 de los del 2.º, 3.º y 4.º, y 1,258 de los de oficio y pobres, bajo los tipos de 24 rs. cada resma, de las de 1.ª clase; 20 rs. de las de 2.ª, y 16 de las de 3.ª; admitiéndose tan solo proposiciones por el total de las 3,500 resmas que componen las tres diferentes clases mencionadas.

La subasta se verificará el día 30 del corriente mes á las doce de la mañana en el local de esta fábrica, calle de San Mateo, núm. 5, ante los señores Administrador gefe, Contador de la misma y Escribano de Rentas, hallándose de manifiesto en la contaduría del establecimiento el pliego de condiciones y las muestras del mencionado papel.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y esactamente arreglados al modelo que se espresa á continuacion, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para entrar en licitacion, será la de 8,000 rs. vn. en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber sido entregada dicha cantidad en la Caja general de Depósitos, la cual será devuelta á todos los licitadores, escepto á aquel á quien haya sido adjudicada la subasta.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto una segunda licitacion entre los que motiven el empate, quedando la adjudicacion á favor del que mas beneficie los citados tipos.

Madrid 19 de junio de 1855.—El Administrador gefe, Leonardo Fuentes Espina.

Modelo de proposicion.

Don vecino de que vive en la calle de número cuarto se compromete á satisfacer rs. vn., por cada una de las resmas de 1.ª clase: por cada una de las de 2.ª rs. vn.; y por cada una de las 3.ª rs. vn.; cuyo papel se saca á pública subasta en el día de hoy, y para este efecto ha hecho la entrega de 8,000 rs. vn. en la Caja general de Depósitos, cuyo recibo acompaña adjunto.

Fecha

Firma del licitador.

3

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. D. José Maldonado, juez de primera instancia del partido de Getafe, de veinte de junio del corriente año, refrendada por D. Julian Morales, escribano del mismo, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez, y término de treinta días, á contar desde su publicacion en la Gaceta, á todos los que se crean con derecho á la posesion de los bienes de la memoria fundada en Leganés por Isabel Muñoz, bajo apercibimiento que á los que no comparezcan, les parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El ayuntamiento de Alameda del Valle, debidamente autorizado, saca á nueva subasta con la alteracion de algunas condiciones, mediante no haber habido licitadores en la primera, la venta de leñas de los sitios nombrados Las Suertes y La Hondilla, habiendo señalado para su remate el dia 22 de julio próximo, desde las once de la mañana en adelante, en la casa de concejo, previo toque de campana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de la municipalidad.

La corporacion municipal de la villa de Batres, ha determinado que todos los contribuyentes de la misma presenten en la secretaria de su ayuntamiento y en el término improrrogable de quince días desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial, relaciones juradas y exactas por duplicado y arregladas á instruccion, de las variaciones que hayan sufrido sus fincas, cultivo y ganadería, para rectificar en el padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion del año próximo de 1856; en inteligencia, que pasado dicho término sin verificarlo, sufrirán los perjuicios de instruccion.

Los señores alcaldes constitucionales de Torrejon de Velasco, Serranillos y el Alamo, se servirán publicar este anuncio en los sitios de costumbre de los respectivos pueblos.

Autorizado el ayuntamiento constitucional de la villa de Cubas por Real orden de 31 de mayo último, para llevar á efecto la corta y enagenacion de 70 álamos negros de la arboleda de propios, con destino á uniformar y equipar la Milicia nacional local de la misma, ha señalado para su remate, que tendrá efecto bajo las prescripciones de la ordenanza de montes, el dia 25 de julio próximo, de once á doce de su mañana en la secretaria del municipio, donde están de manifiesto las condiciones acordadas y tasacion practicada por el ingeniero ordenador.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Robledo de Chavela, con autorizacion de la Excma. Diputacion provincial, ha acordado proceder al remate de los dere-

chos y venta exclusiva al por menor de los ramos de vino, aguardiente, aceite, jabon, vinagre, tocino fresco y ajejo, y carnes frescas de hebra, por el resto del presente año, señalando para su remate los dias 24 y 30 del corriente, desde las doce de su mañana en adelante.

Con autorizacion de la Excma. Diputacion provincial, se arrienda en pública subasta para su venta al por menor los artículos de vino, aceite, tocino, manteca, jabon y vinagre de la villa de Santorcaz por el resto del presente año, y su ayuntamiento ha señalado para sus dos remates los dias 24 del presente y 1.º de julio, de diez á doce de sus mañanas en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Se subastan en el lugar de Fuenlabrada la escavacion y trabajos necesarios para la apertura de un trozo de mina que comprende desde la salida del pueblo hasta el pozo décimo cuarto, en la línea marcada para la traida de aguas.

Las condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaria desde el 28 del actual, habiendo de verificarse el remate con sujecion á ellas, el domingo 1.º de julio á las once de la mañana en la casa consistorial.

Con la competente autorizacion de la Excma. Diputacion provincial, se subastan en la villa de Cadalso los derechos de consumos por la venta al por menor de las especies de vino, aceite, aguardiente, carne, tocino y jabon, por el resto del presente año en los dias 24 y 29 del corriente, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

ADVERTENCIA.

Concluyendo con el presente mes el primer semestre de suscripcion á este periódico, los Sres. alcaldes se servirán acordar su abono en la redaccion del mismo, sita en la calle de la Madera alta núm. 42, todos los dias no festivos, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

OTRA. Se hallan de venta impresos para estender los amillaramientos, partes de sanidad, seguros para los milicianos y papeletas para el servicio de bagajes.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo	de 33	á 41	rs. vn.
Cebada	de 17	á 18	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 16 1/2	rs. vn.

Madrid 22 de junio de 1855.

MADRID :

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.